LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 29/2016
"MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES"
ID: 314605

ADENDA N° 2

La DINAC de conformidad al Art. 22 de la Ley N° 2051/03 y el Art. 40 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES
Sección I. Datos de la Licitación (DDL)
Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 36 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(a) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices para todos los Ítems:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años 2013, 2014 y 2015.
b. *Endeudamiento: pasivo total / activo total*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años 2013, 2014 y 2015.
c. *Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital*
El promedio en los últimos 3 años 2013, 2014 y 2015, no deberá ser negativo

En caso de consorcios, todos los miembros deberán cumplir con el 100% en forma individual de los puntos a, b, y c.

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC

Lic. Jorge Pérez
Jefe int. Dpto. de Licitaciones
UOC - DINAC

ALEJANDRO VIVEROS O.
Sub Director Int. Administración y Finanzas
DINAC

(e) *Margen de Preferencia para productos nacionales*

Se aplicará lo establecido en la Ley No. 4558/2011, por la que se establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas específicamente en sus artículos 2 y 3, y a su decreto reglamentario N° 9649/12, que establece cuánto sigue:

Artículo 2º expresa: "en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional.
Articulo 3º A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional entre otros el Inc. c) "En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador es en más del 70 % sea de nacionalidad paraguaya.

A los efectos del margen de preferencia, se deberá proveer un certificado de origen nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio. El presente requisito es al solo efecto de la aplicación del margen de preferencia por lo que la no presentación del documento no implica motivo de descalificación.

Sección III. Suministros Requeridos

1. Especificaciones Técnicas

OBJETIVO GENERAL.-

Se agrega a las especificaciones

"Realizar el trabajo de mantenimiento y limpieza en el predio del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi, áreas verdes internas, incluyendo veredas externas (colindante con la calle América hacia el este, mismos que hacen un aproximado de 430 hectáreas, a través de actividades como el desbrozado, desmalezado y corte de césped o grama, podas, limpieza de áreas verdes, recolección, transporte y disposición de residuos vegetales".

LIMPIEZA DE AREAS VERDES

Todos los residuos generados deberán contar con una disposición final de residuos, para lo cual la adjudicada deberá presentar copia autenticada por Escribano Publico, de la Licencia Ambiental expedida por la SEAM, del sitio de disposición final, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento del Código Sanitario para la disposición final de desechos sólidos. La misma debe ser propiedad de la empresa o un contrato por un plazo acorde a la Licencia Ambiental presentada. También deberá presentar una copia autenticada de la Patente Municipal del Sitio de Relleno Sanitario.

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC

Lic. Jorge Pérez
Jefe del Dpto. de Licitaciones
U.O.C. - DINAC

LIC. GERONIMO VIVEROS O.
Sub Director Int. Administración y Finanzas
DINAC